



-ral y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R

1 N O T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públi  
2 cas a su cargo , sírvase insertar una de CONSTITUCION

3  
4 de la Compañía REFRICLIMA C.LTDA. , al tenor de las -

5 siguientes cláusulas : P R I M E R A .-Se presentan --

6 al otorgamiento de esta escritura las siguientes perso  
7 nas : señor Ingeniero Jorge Eduardo Sánchez Pavón , -

8 casado , por sus propios derechos ; también comparece-

9 su cónyuge la señora Fabiola Mantilla Proaño de Sán--

10 chez , con el objeto único de dar su expreso consen--

11 timiento para que su esposo intervenga como socio de -

12 la Compañía que se constituye , y para que suscriba -

13 y pague seiscientos mil sucres en la forma que se es--

14 pecifica en la cláusula de suscripción y pago de capi

15 tal ; se presente además la señorita Sofia Elizabeth -

16 Sánchez Mantilla , soltera , por sus propios derechos;

17 y finalmente se presenta la señorita Paulina Alexandra

18 Sánchez , soltera , por sus propios derechos . Todos

19 los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos

20 domiciliados en Quito y hábiles cual en derecho se re-

21 quiere para contratar y obligarse .- S E G U N D A .-

22 Los socios comparecientes , en forma unánime deciden -

23 constituir , como en efecto lo hacen la compañía que -

24 se registrá por los siguientes Estatutos Sociales , - -

25 T E R C E R A .- ESTATUTOS SOCIALES .- A R T I C U --

26 L O P R I M E R O .- DENOMINACION .-La Compañía -

27 se denominará REFRICLIMA C.LTDA. .- A R T I C U L O

28 S E G U N D O .- PLAZO .-El plazo de duración de la



1 - Compañía es de setenta años , contados a partir -  
 2  
 3 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil  
 4 de la escritura de constitución , pudiendo prorro--  
 5 garse dicho plazo o disolverse anticipadamente la -  
 6 Compañía por causa legal o cuando así lo decidiere -  
 7 la Junta General.- A R T I C U L O T E R C E - -  
 8 R O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-La Compañía es de  
 9 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal -  
 10 es la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucur--  
 11 sales , agencias u oficinas en uno o varios lugares-  
 12 dentro o fuera del País.- A R T I C U L O C U A R  
 13 T O .- OBJETO SOCIAL .-Es el diseño , construcción -  
 14 y equipamiento de los sistemas de : climatización ,  
 15 control ambiental , hidrosanitarios y electromecáni--  
 16 cos y su comercialización . Para el cumplimiento de-  
 17 este objeto la Compañía podrá importar máquinas , -  
 18 equipos , accesorios , repuestos , productos termi--  
 19 nados , productos semielaborados y materia prima , -  
 20 necesarios para esta actividad ; podrá actuar de man  
 21 dataria , comisionista y representante, dentro y --  
 22 fuera del País en asuntos relativos objeto ; y , -  
 23 podrá celebrar toda clase de actos y contratos per--  
 24 mitidos por la Ley y que se relacionen con su obje--  
 25 tivo .- A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL  
 26 SOCIAL .-El capital social de la compañía es de sete  
 27 cientos mil sucres , dividido en setecientas partici--  
 28 paciones sociales de un mil sucres cada una . - -

A R T I C U L O      S E X T O .- CERTIFICADOS DE APOR--

1 TACION .-La Compañía entregará a cada socio un certifi-  
2 cado de aportación en el que constará en forma expresa-  
3 su carácter de no negociable y el número de participa--  
4 ciones que por su aporte le corresponde . Las participa-  
5 ciones serán transferidas solamente con el consenti- -  
6 miento unánime del capital social y además deberán cum-  
7 plirse los requisitos preceptuados en el Artículo cien-  
8 to quince de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O -

9 S E P T I M O . - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .- Cuando-

10 se resolviere aumentar el capital social de la compa--  
11 ñía , los socios tendrán derecho preferente para suscri-  
12 bir una o más participaciones a prorrata de sus respec-  
13 tivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a -  
14 su derecho preferente en forma expresa .- A R T I C U --

15 L O    O C T A V O .- VOTACION Y BENEFICIOS .- Todas -

16 las participaciones gozarán de iguales derechos , por -  
17 cada participación de un mil sucres el socio tendrá de  
18 recho de un voto . Los beneficios de la compañía se re-  
19 partirán a prorrata de las participaciones pagadas por-  
20 cada socio,- A R T I C U L O    N O V E N O .- DERECHOS

21 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- En cuanto concierne a los  
22 derechos , obligaciones y responsabilidades de los so--  
23 cios , se estará a lo dispuesto en los Artículos ciento-  
24 dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías .-

25 A R T I C U L O    D E C I M O .- ADMINISTRACION .- La -

26 Compañía estará gobernada por la Junta General de So-  
27 cios y administrada por el Presidente y Vicepresidente y

28



1 - Gerente - ~~ARTICULO DECIMO~~ 100. 04  
2  
3 PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La represen  
4 tación Legal de la Compañía tanto judicial como ex--  
5 trajudicialmente la tendrá el Gerente.- ARTICU  
6 LO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENE--  
7 RAL.- La Junta General de Socios es el órgano máxi  
8 mo de la Compañía y está integrada por los socios -  
9 legalmente convocados y reunidos, La Junta General-  
10 pueda ser Ordinaria o Extraordinaria y se reunirá  
11 en el domicilio principal de la Compañía previa con-  
12 vocatoria en uno de los periódicos de mayor circula-  
13 ción en dicho domicilio, con ocho días de antici--  
14 pación por lo menor al fijado para la reunión. La -  
15 Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al -  
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la fi--  
17 nalización a cada ejercicio económico. La Extraor--  
18 dinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere-  
19 legalmente convocada. En las Juntas Generales solo-  
20 podrán tratar los asuntos puntualizados en la convo-  
21 catoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto  
22 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com--  
23 pañías para las Juntas Universales.- - A R - -  
24 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- CON-  
25 VOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.-El Gerente convocará  
26 a Juntas Generales, la convocatoria a Juntas Genera  
27 les se realizará por la Prensa cumpliendo las dis-  
28 posiciones legales pertinentes de la Ley de Compa--

Compañías . El socio o socios que representen al menos la

décima parte del capital social de la compañía , podrá  
o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo -  
ciento dieciseis literal 1) de la Ley de Compañías . -

ARTICULO DECIMO CUARTO . - Pa-

ra que la Junta General pueda instalarse a deliberar  
en primera convocatoria , será necesario que los so-

cios asistentes representen más de la mitad del capi-  
tal social . En segunda convocatoria la Junta se ins--

talará con el número de socios presentes , sea cual

fuere el capital social que representen y así se expre-

sará en la convocatoria.- ARTICULO DECI--

MO QUINTO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstan

te lo dispuesto en los artículos anteriores se enten-

derá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para-

tratar cualquier asunto siempre que esté presente -

todo el capital social y los asistentes , quienes de--

berán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acep--

ten por unanimidad la celebración de la Junta . - -

ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONCU-

RRENCIA Y RESOLUCION .- Los socios podrán concurrir -

a las reuniones de la Junta General , ya sea personal-

mente o por medio de un representante . La representa-

ción se conferirá mediante poder general o especial -

otorgado ante un Notario Público o mediante Carta Po-

der dirigida al Gerente de la compañía para cada Jun-

ta . Las resoluciones de las Juntas Generales serán -



1 - tomadas por mayoría de votos del capital concu--  
2 rrentes , salvo las excepciones previstas en la Ley  
3 de Compañías . Los votos en blanco y las abstencio--  
4 nes se sumarán a la mayoría numérica.- A R T I C U -  
5 L O D E C I M O S E P T I M O .- DIRECCION  
6 Y ACTAS .-Las Juntas Generales serán dirigidas por -  
7 el Presidente de la compañía o por quien lo estuvie--  
8 ra reemplazando o si así se acordare , por un socio-  
9 elegido para el efecto por la misma Junta . El Acta  
10 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-  
11 rales llevarán las firmas del Presidente y Secreta--  
12 rio de la Junta , función ésta que será desempeñada-  
13 por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará --  
14 un Secretario Ad-Hoc . Las Actas de las Juntas Gene-  
15 rales se llevarán en hojas móviles escritas a má- -  
16 quina en el anverso y reverso , que deberán ser fo--  
17 liadas con numeración continua y sucesiva y rubrica-  
18 das una por una por el Secretario.- A R T I C U - -  
19 L O D E C I M O O C T A V O .- ATRIBUCIO--  
20 NES DE LA JUNTA .- Son atribuciones y deberes de la  
21 Junta General : a ) Designar Presidente , Vicepresi-  
22 dente y Gerente ; b) Removerlos por causas legales -  
23 y por mayoría que represente por lo menos las dos -  
24 terceras partes del capital pagado concurrente a la  
25 sesión ; c) Resolver acerca de la distribución de -  
26 los beneficios sociales ; d) Conocer anualmente --  
27 las cuentas , el balance , el estado de pérdidas y -  
28

- ganancias y los informes que presentare el Gerente , -

acerca de los negocios sociales ; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales , agencias y oficinas , - en los lugares de mayor conveniencia para la compañía ;

f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía ; y , g) En general todos - los demás atribuciones que le concede la Ley vigente .-

ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL PRESIDENTE .-El Presidente durará cinco años en su car-

go , pero podrá ser indefinidamente reelegido , no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se pro--

rogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTI --

CULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES --

DEL PRESIDENTE .-Son atribuciones y deberes del Presi- -

dente ; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b) Presidir las sesiones-

de la Junta General ; c) Legalizar conjuntamente con el -

Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales;

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certifica-

dos de Aportación ; e) Intervenir conjuntamente con el -

Gerente y por cualquier cuantía en la compraventa y en el-

establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles ; f) -

Reemplazar al Gerente en caso de ausencia falta o impe--

dimento de éste ; y , g) En general las demás atribucio-

nes que le concede la Ley y estos estatutos .- ARTI-

CULO VIGESIMO PRIMERO .- VICEPRE-

SIDENTE .-El Vicepresidente durará cinco años en el ejer-

cicio de su cargo , y podrá ser reelegido indefinidamen-



1 -te , no requiere ser socio de la compañía y sus - -  
2 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem- -  
3 plazado . El Vicepresidente reemplazará al Presidente  
4 con todas las atribuciones y deberes , en caso de -  
5 falta , ausencia o impedimento .- A R T I C U L O -  
6 V I R E S I M O S E G U N D O .- GERENTE .- El -  
7 Gerente durará cinco años en el ejercicio de su car--  
8 go y podrá ser reelegido indefinidamente , no requie  
9 re ser socio de la compañía y sus funciones se prorro  
10 garán hasta ser legalmente reemplazado.- A R T I C U  
11 L O V I G E S I M O T E R C E R O .- ATRIBUCIO  
12 NES Y DEBERES DEL GERENTE .-Son atribuciones y debe--  
13 res del Gerente :a) Representar a la compañía legal--  
14 mente , judicial y extrajudicialmente ; b) Actuar --  
15 como Secretario de la Junta General ;c) Convocar a -  
16 Junta General ; d) Firmar conjuntamente con el Presi  
17 dente las actas de las Juntas Generales , siempre --  
18 que actúe como Secretario y los Certificados de Apor  
19 tación ; e) Intervenir en la celebración de todo ac--  
20 to , contrato y por cualquier cuantía ; f) Intervenir-  
21 conjuntamente con el Presidente y por cualquier quan  
22 tía en la compraventa y en el establecimiento de - -  
23 gravámenes de bienes inmuebles ; g) Organizar y diri  
24 gir las dependencias y oficinas de la Compañía ; --  
25 h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta--  
26 bilidad y llevar por sí mismo las actas de Juntas --  
27 Generales ; i) Presentar por lo menos cada año a la -  
28

1 - Junta General una memoria razonada acerca de la -  
2 situación de la Compañía , acompañada del balance --  
3 y del Estado de Pérdidas y Ganancias ; j) Obligar a -  
4 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas  
5 en Ley y en estos Estatutos.- A R T I C U L O V I -  
6 G E S I M O C U A R T O .- FONDO DE RESERVA . - -  
7 De las Utilidades líquidas y realizadas de la socie--  
8 dad, se segregará anualmente un cinco por ciento para  
9 constituir el fondo de reserva legal hasta que éste -  
10 alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital  
11 Social . La Junta General podrá crear otras reservas .  
12 A R T I C U L O V I G E S I M O . - El ejercicio --  
13 económico financiero de la Compañía comprende de --  
14 Enero primero al treinta y uno de Diciembre de cada -  
15 año.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X - -  
16 T O .- Causas de disolución .Son causas de disolución-  
17 de la Compañía todas aquellas que se hallan expuestas  
18 en el Artículo cuarto de la Ley treinta y uno constan-  
19 te en el Registro Oficial número doscientos veinte y -  
20 dos de veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta-  
21 y nueve.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P -  
22 T I M O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-En caso de --  
23 disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo -  
24 oposición entre los socios , asumirá las funciones de -  
25 Liquidador el Gerente ; de haber oposición a ello la --  
26 Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señala-  
27 rá sus atribuciones y obligaciones .- C U A R T A . -  
28 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social de



1	- la Compañía se suscribe en su totalidad y se paga				
2	en la forma y cantidades que se detallan a continua				
3	ción : - - - - -				
4					
5	SOCIOS	Nº PART.	CAPITAL	PAGADO EN	POR
6		SUSCRIT.	SUSCRITO	EFFECTIVO	PAGAR
7	Jorge E. Sánchez Pavón	600	600.000	300.000	300.000
8	Sofía E. Sánchez M.	50	50.000	25.000	25.000
9	Paulina A. Sánchez	50	50.000	25.000	25.000
10	T O T A L E S :	700	700.000	350.000	350.000
11	Del cuadro anterior se desprende que el Capital So-				
12	cial de la Compañía se encuentra suscrito en su to-				
13	talidad y pagado así : señor Ingeniero Jorge Eduar-				
14	do Sánchez Pavón suscribe seiscientas participacio-				
15	nes de un mil sucres cada una ; por el valor de --				
16	seiscientos mil sucres ; paga en efectivo trescien-				
17	tos mil sucres y deja por pagar trescientos mil su-				
18	cres ; señorita Sofía Elizabeth Sánchez Mantilla , -				
19	suscribe cincuenta participaciones de un mil sucres				
20	cada una por el valor de cincuenta mil sucres , pa-				
21	ga en efectivo veinticinco mil sucres y deja por -				
22	pagar veinticinco mil sucres ; y , señorita Paulina				
23	Alexandra Sánchez , suscribe cincuenta participa--				
24	ciones de un mil sucres cada una por el valor de -				
25	cincuenta mil sucres , paga en efectivo veinticinco				
26	mil sucres y deja por pagar veinticinco mil sucres.				
27	El capital suscrito y no pagado , se cancelará en -				
28	el plazo de doce meses , contados a partir de la fe--				

-cha de inscripción en el Registro Mercantil de esta -

escritura de Constitución. El aporte en efectivo que -

hacen los socios se deposita en el Banco Sociedad General

de Crédito en la cuenta de Integración de Capital

de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y

cantidades que se especifican en el cuadro de suscrip-

ción y pago de capital y que constan además en el cer-

tificado de depósito Bancario que se protocoliza en -

esta escritura como documento habilitante. Se delega -

al señor Ingeniero Jorge Eduardo Sánchez Pavón para -

que realice las gestiones necesarias para el otorgamien

to de la escritura de constitución de esta compañía --

hasta su legalización y para que convoque a la Junta -

General de Socios en la que se nombrará a los adminis--

tradores.- Usted, señor Notario, se dignará agregar-

las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes -

necesarios para su validez.- Hasta aquí la minuta, -

que se halla firmada por el Doctor Jaime Viteri Romo -

Abogado con matrícula profesional Nº 1578, la misma -

que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas

sus partes y leída que les fue íntegramente esta escri-

tura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de ac-

to de todo lo cual doy fe.- f) Jorge E. Sánchez Pavón,

C.I. Nº 17-0057857-6.- f) Fabiola Mantilla Proaño, -

C.I. Nº 170246084-9.- f) Sofia Sánchez Mantilla, C.I.

Nº 170631140-2.- f) Paulina A. Sánchez, C.I. Nº --

170631137-8.- f) El Notario, Doctor Rodrigo Salga-

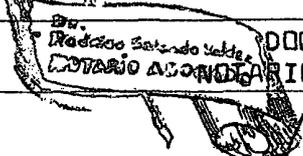
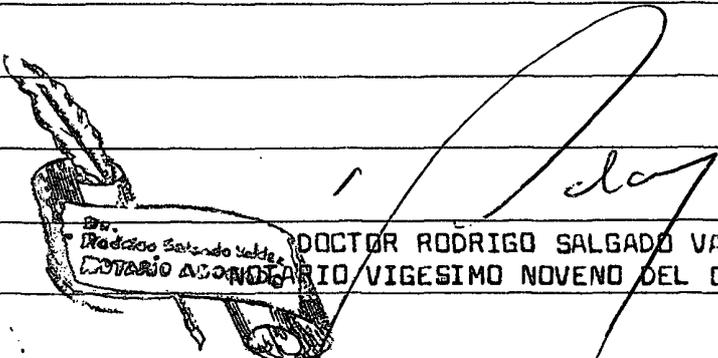
do Valdez. - DOCUMENTOS HABILITANTES. - - -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

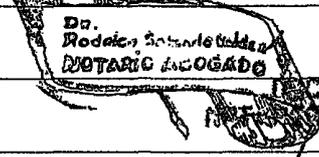
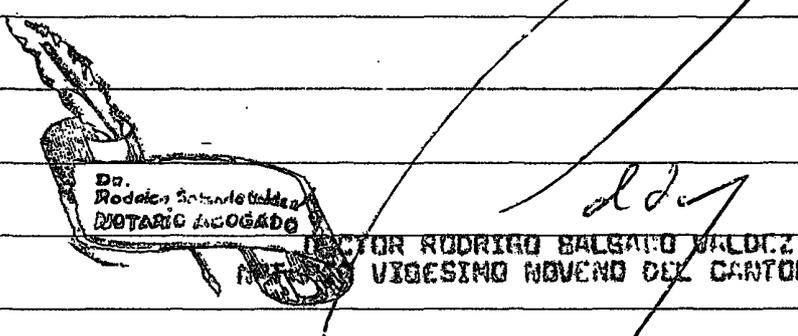
Se otorgó ante mí , en fe -

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-  
DA, firmada y sellada en Quito , a siete de Marzo de  
mil novecientos noventa .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución Nº 90.1.2.1.475 dictada -  
por la Superintendencia de Compañías el veintinueve  
de Marzo del presenta año , fue aprobada la escritura  
pública de Constitución de la Compañía REFRICLIAMA  
C.LTDA. , otorgada ante mí el 23 de Febrero de 1.990,  
tomé nota de este particular al margen de la respec-  
tiva matriz .- Quito , a tres de Abril de mil nove-  
cientos noventa .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 19  
2 cuatrocientos setenta y cinco, del señor Intendente de Compañías de  
3 Quito, de 29 de marzo de 1990, bajo el número 558 del Registro Mer-  
4 cantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de  
5 la escritura pública de constitución de la compañía "REFRICLINA C.  
6 LTDA.", otorgada el 23 de febrero de 1990, ante el Notario Vigésimo  
7 Novero:adél, Cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto  
8 signado con el número 401.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto  
9 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-  
10 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el  
11 Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en  
12 el Repertorio bajo el número 3959.- Quito, a cuatro de abril de  
13 mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO